



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2008/2/5281

Montevideo, 6 de febrero de 2009.-

RESOLUCION 073 ACTA 003

VISTO: las comunicaciones cursadas por Roli S.A. por las cuales informa el detalle del número de estaciones de abonado que integraban su sistema de radioalarmas en los meses de octubre y noviembre de 2008.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 008/03 de 8 de enero de 2003 se le autorizó la prestación del servicio de radioalarmas en el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 620/08 de 21 de noviembre de 2008 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que corresponde registrar las modificaciones introducidas, consolidando en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Roli S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Roli S.A. son las que se mencionan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Tipo de Servicio	Carácter	Áreas	Utilización
266.175	Fijo	Exclusivas	Territorio nacional	Sistemas de Radioalarmas
461.975				
462,850				

2.-Establecer que la conformación de los sistemas de radioalarmas autorizados a Roli S.A. se ajustaron a partir del mes de octubre de 2008 al siguiente detalle:

Frecuencias de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Departamento	Localidad	Cantidad estaciones centrales receptoras	Ubicaciones de estaciones centrales receptoras	Cantidad estaciones de abonado
Octubre de 2008					
266,175	Artigas	Artigas	2	Secc. 1ª - Amaro F. Ramos 277	2
				Secc. 2ª - Lecueder y Rondeau	2
		Bella Unión	1	Secc. 7ª - Av. Artigas y R. Bianchi	1
	Canelones	Atlántida	15	Secc. 17	2
		Canelones		Jefatura - Tomás Berreta 392	2
		La Paz		Secc. 5ª - Herrera y Viana	2
		Las Piedras		Secc. 4ª - Rivera y Soca	4
		Los Cerrillos		Secc. 3ª. Ruta 36 y Máximo Tajés	1
		Mígues		Secc. 9ª - Gral. Mígues y Sarandi	1
		Pando		Secc. 7ª - Av. Artigas 1204	2
		Pque. Roosevelt		Base Radio Patrulla	1
		Paso Carrasco		Secc. 14ª - Av. Artigas y Tala	1
		Progreso		Secc. 19ª - Brasil y Artigas	2
		San Ramón		Secc. 11ª - J.B. y Ordóñez y 18 de Julio	2
		Santa Lucía		Secc. 2ª - W. Beltrán y Gral. Mitre	1
		Sauce		Secc. 6ª - Cnel. Beltrán y Ponce	1
		Solymar		Secc. 27ª - Hormigón Pinar y Costanera	1
	Tala	Secc. 10ª - Ildefonso de León s/n	1		
	Cerro Largo	Melo	3	Jefatura - Calle del Pinar 718	4
		Cerro Chato		Secc. 6ª - Montoro Guarch S/N	1
Río Branco		Secc. 3ª - J. Gundín y Ferreira		1	

	Carmelo		Secc. 3ª - 19 de Abril y 18 de Julio	2	
	Colonia		Jefatura - Gral. Flores 3645	4	
	Colonia Valdense		Secc. 6ª - Ruta 1 Km.121	2	
	Juan Lacaze		Secc. 8ª - José Salvo 266	1	
	Nueva Palmira		Secc. 4ª - L.Roselli 1225	1	
	O. De Lavalle		Secc. 12ª - Zorrilla s/n	1	
	Rosario		Secc. 1ª - L. Fuica 307	2	
	Tarariras		Secc. 14ª - 18 de Julio s/n	1	
	Durazno		Secc. 1ª - 18 de Julio 644	7	
	Villa del Carmen		Secc. 4ª - 25 de Mayo s/n	1	
	Cerro Chato	1	Secc. 8ª - Brig.Manuel Oribe S/N	1	
Flores	Trinidad	1	Secc. 1ª - Dr. Herrera 624	4	
	Florida		Secc. 1ª - Gallinal 479	4	
	Sarandi Grande		Secc. 4ª - Ildemaro Rivas 1145	1	
	J.B.y Ordoñez		Secc. 12ª - Yí S/N	1	
	José P. Varela		Secc. 10ª - Rivera s/n	1	
	Minas		Jefatura – 25 de Mayo 450	3	
	La Barra		Secc 12ª Calle 10 y Ruta 10 Calle 4 y 44	1	
	Maldonado		Jefatura – 25 de Mayo 795	4	
	Punta del Este		Secc. 10ª – Calle 10 y Rambla Artigas	4	
	Piriápolis		Secc. 11ª- Simón del Pino y Reconquista	1	
	San Carlos		Secc. 2ª - 18 de Julio 802	1	
Montevideo	Montevideo	1	Jujuy 2896	1	
	Guichón		Secc. 12ª- 19 de Abril 402	1	
	Paysandú		Jefatura – Leandro Gómez 1039	4	
	Fray Bentos		Jefatura – 18 de Julio y 25 de Agosto	2	
	Young		Secc. 6ª - Rincón 1513	3	
	Minas de Corrales		Secc. 5ª - 18 de Julio s/n	1	
	Rivera		Secc. 1ª - Gral Artigas 1082	5	
	Castillos		Secc. 4ª - Ferrer 1551	1	
	Chuy		Secc. 5ª - Avda. Brasil 161	1	
	Lascano		Secc. 3ª - Rocha 1175	2	
	Rocha		Secc. 2ª - Leopoldo Fernández s/n	3	
Salto	Salto	1	Jefatura – Artigas 450	6	
	Libertad		Secc. 7ª - Dr. Luis Morquío 947	2	
	Rodríguez		Secc. 8ª - Ggral Artigas 979	1	
	San José de Mayo		Secc. 1ª - Dr. Bengoa y Gral Artigas	3	
	Cardona		Secc. 11ª - Rivera S/N	1	
	Dolores		Secc. 5ª - Sotura 1216	2	
	Mercedes		Secc. 1ª - Sarandi y Roosevelt	4	
	José E. Rodó		Secc. 10ª - Rodó S/N	1	
Tacuarembó	Paso de los Toros	2	Secc. 3ª - 18 de Julio 7	1	
	Tacuarembó		Secc. 1ª - 18 de Julio 338	5	
	S.Clara de Olimar		Secc. 8ª - 25 de Agosto S/N	1	
	Treinta y Tres		Secc. 1ª - M. Lavalleja 811	4	
	Vergara		Secc. 9ª - Francisco Tajés s/n	1	
	Total:	66	Total:	140	
461,975	Montevideo	Montevideo	1	Jefatura de Policía - Quijano 1320	40
462,85	Montevideo	Montevideo	1	Jefatura de Policía - Quijano 1320	68

462,85	Montevideo	Montevideo	1	Jefatura de Policía - Quijano 1320	68
--------	------------	------------	---	------------------------------------	----

3.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

4.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución

5.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese